

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 111

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 18/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 514/23, POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLIMETROS REGISTRADO BAJO EL Nº 23519, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de Junio 2023

Girado a la Comisión Nº: 1 - Archivo Ley Nacional 13.640.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.G.I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 136	17 FEB. 2023 14:20
FOLIOS	
FIRMA <i>[Firma]</i>	

Patricia E. FULCONI USHUAIA,
Directora a/c Secretaria
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO



NOTA N° **18**
GOB.

15 FEB. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0514/23, por el cual ratifica el Convenio registrado bajo el N° 23519, celebrado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
31 MAR 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° <i>11</i>	HS. <i>14:40</i> FIRMA: <i>[Firma]</i>

[Firma]
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
[Firma]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

03 ABR 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0514/23

USHUAIA, 15 FEB. 2023

VISTO el Expediente N° MGJDH-E-75877-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la celebración del Convenio de Permiso de Uso Gratuito de Alcohólimetros, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO.

Que, el citado Convenio tiene por objeto la entrega de dos (2) alcohólimetros con sus respectivas impresoras, por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial a favor de la Provincia, para ser usados en forma específica y exclusiva en operativos de prevención y control de alcoholemia.

Que el mismo fue suscripto en fecha dieciséis (16) de noviembre del año 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 23519.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que por lo expuesto, resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Permiso de Uso Gratuito de Alcohólimetros, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana Cristina CHAPPERON, y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por su Director Ejecutivo, el Dr. Pablo MARTINEZ CARIGNANO, suscripto en fecha dieciséis (16) de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

..1/2

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

//..2

noviembre de 2022 y registrado bajo el Nº 23519, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO Nº: 0514/23


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA/
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23519
FECHA 19 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETROS ENTRE LA AGENCIA
NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "**PERMITENTE**" y el **MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por la Sra. Ministra Adriana Chapperon, constituyendo domicilio en Av. San Martín 450, Planta Baja, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "**PRESTATARIO**", en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Asimismo, por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

La creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006 - 2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL.

Además, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

PLA
con
del

Ade

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23519

FECHA 19 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1232 del 11 de septiembre de 2007, y posteriormente por Ley Nº 26.353.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

En ese entendimiento existen dentro del patrimonio de la ANSV bienes con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes Nº 24.449 y Nº 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El PERMISO DE USO GRATUITO propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, y se ajusta a lo establecido por Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nros. 153/19 y 106/20.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante Leyes Nº 376 y 782.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en PERMISO DE USO GRATUITO al PRESTATARIO, y este acepta, la cantidad de DOS (2) ALCOHOLÍMETROS, con sus correspondientes impresoras, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuya utilización será de afectación específica, para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte del PRESTATARIO.

Los operativos referidos serán realizados exclusivamente por agentes de POLICÍA o la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23519
FECHA 19 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

FUERZA DE CONTROL con competencia en SEGURIDAD VIAL que PERMITENTE y PRESTATARIO determinen.

SEGUNDA: El presente convenio es GRATUITO, por lo cual el PERMISIONARIO no contrae obligaciones monetarias ni de ninguna otra índole con el PERMITENTE, renunciando este último a reclamar compensación alguna derivada del uso del bien objeto del presente.

TERCERA: El PRESTATARIO podrá hacer uso de los bienes entregados en PERMISO DE USO en la medida en que posea los Certificados de Verificación correspondientes, que en virtud de la Ley N° 19.511 extiende la autoridad competente.

CUARTA: El PRESTATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los bienes entregados.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23519

FECHA 19 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

PERMITENTE, a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de éste o cualquiera de sus dependientes.

DÉCIMA: El PRESTATARIO permitirá, en oportunidad que le sea requerido por personal autorizado por el PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes y accesorios entregados, a efectos de realizar inspecciones sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente contrato será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá comunicarse fehacientemente TREINTA (30) días corridos previo al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, el PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que el PERMITENTE lo requiera, para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a ésta por la Ley N° 26.363, podrá retirar del domicilio del PRESTATARIO los bienes entregados, notificando la rescisión contractual con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMO TERCERA: Si el PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la PERMITENTE el valor actual de reposición de los bienes, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá el PRESTATARIO abonar el valor actual de mercado.

DÉCIMO CUARTA: Los bienes entregados a través del presente contrato, son de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como bienes integrantes de su patrimonio.

DÉCIMO QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre estos.

DÉCIMO SEXTA: El PRESTATARIO deberá remitir semestralmente los bienes al PERMITENTE, a efectos de poder realizarse las verificaciones periódicas correspondientes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEBEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 23519

FECHA 19 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 19.511. No podrán utilizarse los bienes en caso de no encontrarse vigente la verificación periódica correspondiente emitida por la autoridad competente.

DÉCIMO SÉPTIMA: El PRESTATARIO se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente al PERMITENTE, los datos del personal encargado de sus operaciones.

DÉCIMO OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el contrato por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO NOVENA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, el PRESTATARIO deberá proceder a la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

VIGÉSIMA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comunique que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 2022.

Adriana Cristina Chapposky
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23519
FECHA 19 ENE. 2023

ANEXO

Maximiliano VALANCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETROS ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- Alcoholímetro/s e Impresora/s entregados en PERMISO DE USO.

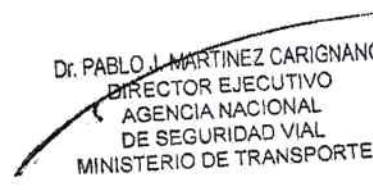
N° INVENTARIO	N° SERIE	MODELO	MARCA
44958	ARPM-0236	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12253	ARPK-0475	Impresora AR	DRÄGER
44910	ARPJ-0135	Alcotest 7510AR	DRÄGER
P12205	ARPK-0088	Impresora AR	DRÄGER

II-Fotografías

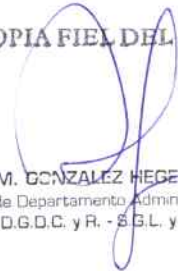
Alcoholímetros

Impresoras


Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

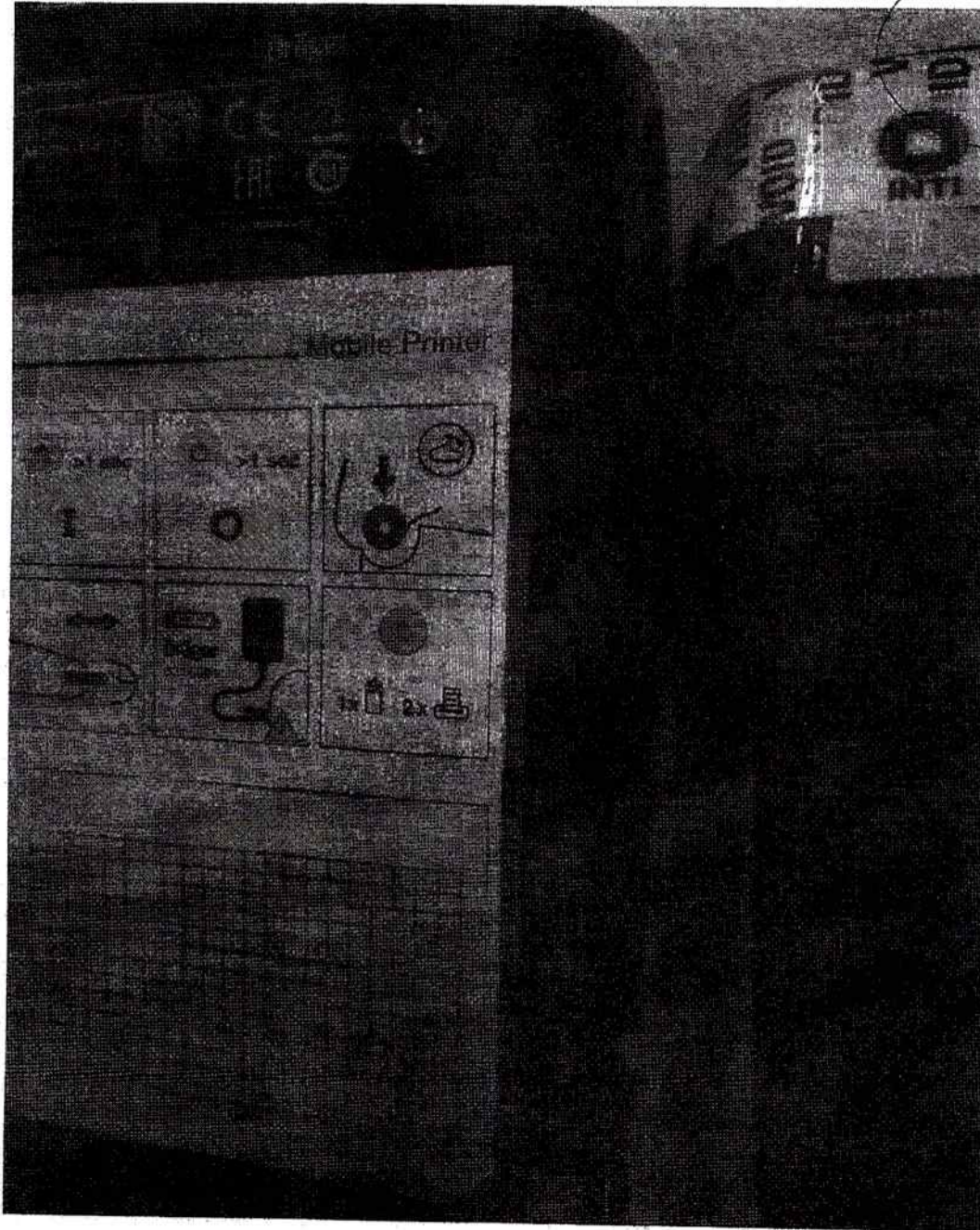

Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23519
FECHA 19 ENE. 2023

Similiano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos

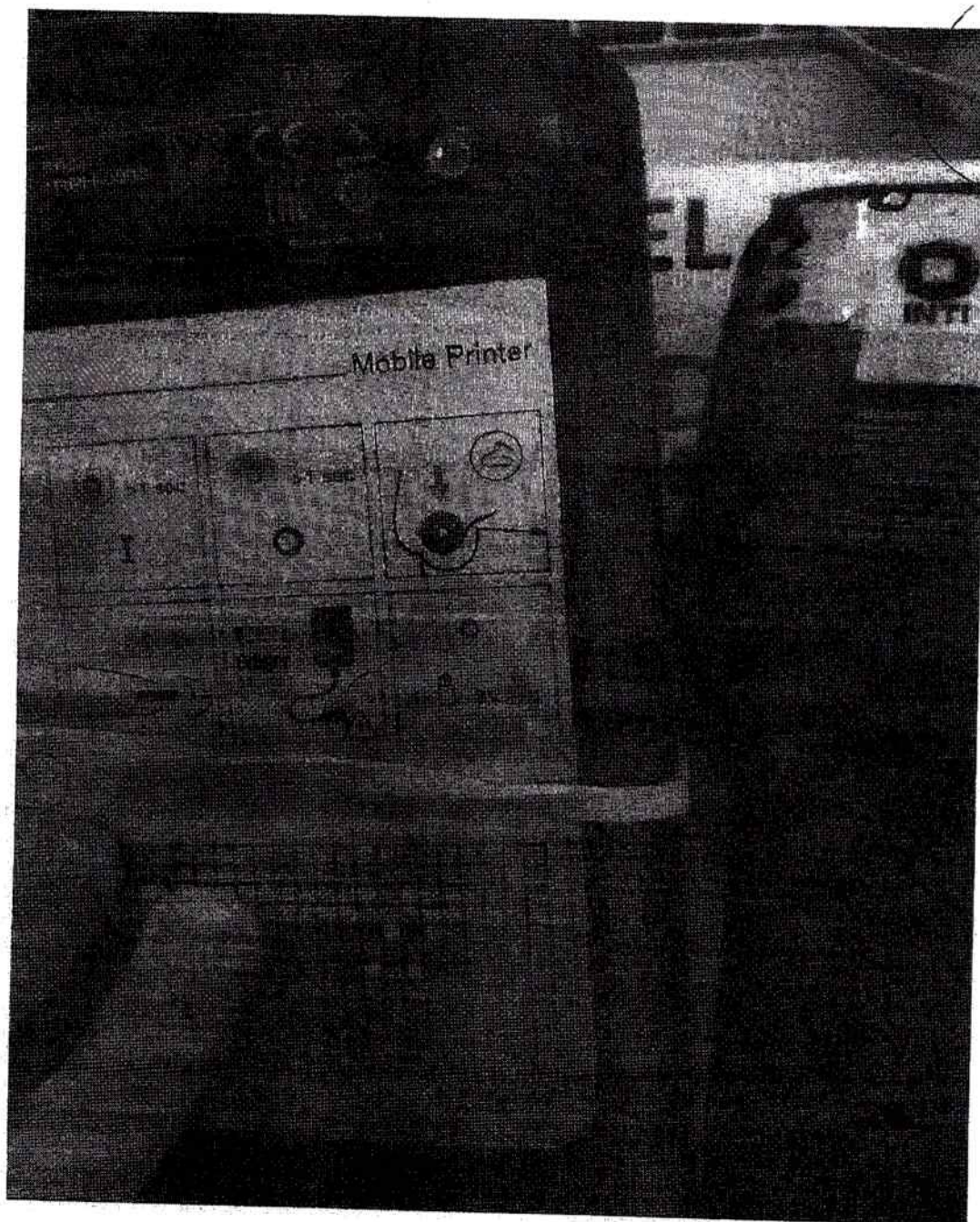
Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANIN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

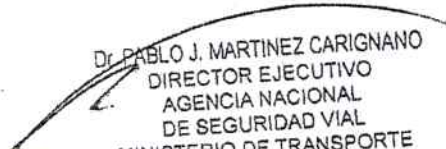


G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23519
FECHA 19 ENE. 2023



Similano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.


Adriana Cristina Chapperon
Ministro de Gobierno,
Justicia y Derechos Humanos


Dr. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.